



En Tumbes a los 22 días del mes de mayo del año dos mil quince.

ARGHELIS LEONARDO LÓPEZ SALAZAR  
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el 1 de junio de 2015.

RICARDO I. FLORES DIOSES  
Presidente

1250206-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

#### **Ordenanza que establece beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial**

##### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 326-2015/MVES**

Villa El Salvador, 4 de junio de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: el Informe N° 052-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 265-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1002-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal sobre Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);” asimismo, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, con Informe N° 052-2015-GR/MVES la Gerencia de Rentas, manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias en forma y plazo que establece la Ley, así como disminuir el índice de morosidad

de los contribuyentes de nuestro distrito e incrementar el pago de las deudas de los años anteriores, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados;

Que, mediante Informe N° 265-2015-OAJ-MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-13-EF, asimismo recomienda que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su deliberación;

Que, es política de la presente gestión, incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario, por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias y administrativas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES GENERADAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL**

##### **Artículo Primero: DEL OBJETO**

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluentes.

##### **Artículo Segundo: DEL ALCANCE**

Están comprendidos los contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago hasta el ejercicio 2015, dentro del distrito de Villa El Salvador. Asimismo, el presente beneficio alcanza a los contribuyentes a quienes tras un proceso de fiscalización, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada y que se encuentren notificados o en proceso de determinación antes o durante la vigencia de la presente Ordenanza.

##### **Artículo Tercero: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

1. Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, todos los vencidos y los que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

2. Multa Tributaria y/o Administrativa, que se encuentren notificadas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza.

3. Inscripciones Prediales Extemporáneas (Omisos o subvaladores) de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza.

##### **Artículo Cuarto: DE LA CONDICIÓN**

Para acceder a los beneficios tributarios establecidos en la presente Ordenanza, el contribuyente y/o administrado deberá estar al día en el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014 (1ra hasta 4ta cuota) y 2015 hasta el segundo trimestre; excepcionalmente, no se aplicara esta condición, previo informe favorable de la Gerencia de Rentas.

##### **Artículo Quinto: DE LOS INCENTIVOS**

###### **PAGO AL CONTADO**

1. **Deudas en Fraccionamiento.-** Los contratos que hayan incurrido en la pérdida del fraccionamiento y por la realización del pago de todas las cuotas pendientes, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

2. **Impuesto Predial.-** Por el pago del ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.

**3. Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.-** Por el pago de las liquidaciones, se condonará el 100% de los intereses moratorios.

**4. Arbitrios Municipales.-** Por el pago de la deuda insoluta (anual), se condonará el 100% de los intereses moratorios; además, tendrán un descuento, en el monto insoluto, de acuerdo al siguiente cuadro:

AÑO	PORCENTAJE de DESCUENTO
2014	20%
2013	20%
2012	30%
2011	30%
2010	30%
2009	40%
2008	40%
2007	40%
2006	60%
2005	60%
2004	60%
2003	80%
2002	80%

**5. Sanciones Tributarias.-** Condonación del 100% de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada ordinaria anual o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración Tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.

**6. Sanciones Administrativas.-** Condonación del 60% (para multas emitidas en los ejercicios 2009 al 2013) de las multas administrativas en general, y para el caso de Multas por Licencia de Construcción, condonación del 20% de la multa impuesta.

**PAGO FRACCIONADO.-** En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 90% en los reajustes e intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 20% del total de la deuda a fraccionar.

#### Artículo Sexto: DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

Los incentivos establecidos, en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva. Con el acogimiento al beneficio, se condona el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento, y se suspende los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieran iniciado.

#### Artículo Séptimo: DE LOS FRACCIONAMIENTOS

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y administrados que hayan suscrito Contrato de Fraccionamiento, cuando haya operado la causal de pérdida del mismo; asimismo, podrán acogerse al beneficio del fraccionamiento, conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, con excepción de lo señalado en el numeral 3) del artículo quinto de la presente ordenanza.

#### Artículo Octavo: DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Durante la vigencia de la presente ordenanza, se suspende la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 196-MVES, en el extremo referido al porcentaje de la cuota inicial para acceder al beneficio de fraccionamiento y cualquier otra disposición que oponga a la presente.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 30 de Junio del 2015.

**Tercera.-** Facúltase al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

**Cuarta.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal

el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1250132-1

## Aprueban la Campaña de Actualización y Regularización de Autorización de Sepelios y la Campaña de Actualización, Regularización y Emisión de Contratos en Uso de Tumba Familiar, Nichos Perpetuos y Provisionales

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Ordenanza N° 250-2012/MVES, la Directiva N° 003-2013/MVES, el Informe N° 006-2015-SC-SGRRCC/MVES, el Informe N° 81-2015-SGRC/GSMGA/MVES, el Informe N° 113-2015-SGRC-GSMGA/MVES, el Informe N° 211-2015-SGRC-GSMGA/MVES, Informe N°126-2015-OAJ/MVES, el Memorandum N° 585-2015-GM/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador pone especial énfasis en las acciones legales y administrativas que permitan mejorar progresivamente los servicios que brinda a la comunidad el Cementerio Municipal Cristo El Salvador, sin distinción alguna y bajo los principios de justicia, equidad y solidaridad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 03-94-SA;

Que, en atención al Informe N° 006-2015-SC-SGRRCC/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, comunica a través de su Informe N° 81-2015-SGRC/GSMGA/MVES la necesidad de contar con una normativa que permita atender los casos excepcionales en el área de casos sociales, no contemplados por la Ordenanza N° 250-2012/MVES y la Directiva N° 003-2013/MVES; aprobar la realización de una campaña de actualización y regularización de autorización de sepelios, así como de una campaña de actualización y regularización de emisión de contratos de uso de tumba familiar, nichos perpetuos y provisionales;

Que, mediante Informe N° 113-2015-SGRC-GSMGA/VES e Informe N° 211-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, remite Proyectos de Decreto de Alcaldía y Declaración Jurada referidos a la realización de las Campañas, los cuales, cuentan con la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 126-2015-OAJ/MVES. En ese sentido, la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaría General con Memorandum N° 585-2015-GM/MVES para la emisión del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 250-2012/MVES; el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 42° y 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR la "Campaña de Actualización y Regularización de Autorización de